



Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas para las actividades deportivas a desarrollar por las entidades en el año 2018

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para el promover la práctica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades y promover a deportistas locales en los ámbitos estatales e internacionales, mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales e internacionales y trabajen con el deporte base.

Segunda.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de marzo de 2011.
- d) Normativa Europea
- e) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P. de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de junio de 2010.

Tercera. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas locales en competiciones oficiales.
2. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural al que corresponda la convocatoria. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en 2018.
3. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, las licencias se contabilizarán para la competición que finalice en el año 2018.



Cuarta- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía de un total de 30.000€.

No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Mérida, de los proyectos subvencionados no excederá en ningún caso de los 3.000 € .

Existe crédito suficiente en la partida número 3401-48000 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Quinta.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA.

Las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Únicamente, podrán ser beneficiarias de la subvención, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas, además de estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones.

2. Deben desarrollar principalmente su actividad en el Municipio de Mérida.

3. Tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.

4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad social y la Hacienda Local.

Sexta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Las solicitudes se formalizaran en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I

2. Fotocopia en vigor del DNI de quien represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.



4. Certificado expedido por la federación regional, nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
5. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública.
6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. Certificado de estar al corriente con la Tesorería del Ayuntamiento.
8. Certificado acreditativo de la Federación correspondiente, de las fichas federativas por categorías de deportistas (en su caso licencias femeninas y discapacidad).
9. Memoria de las actividades desarrolladas por el club.(Número de horas impartidas, Cuotas de personas asociadas, Relación de beneficios por pertenecer al club o asociación, etc).
10. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, que podrá estar contenida en el Anexo de solicitud.
11. Calendario deportivo de la competición.

En todo caso, se podrán solicitar por la Delegación de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

Séptima.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán que ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que se dispondrán en la página web www.merida.es.

Toda la documentación deberá de ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida de 09.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Octava.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.



Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por 5 personas:

- Presidenta: Concejala-Delegada de Deportes o persona en quien delegue
- Vocalías: 3 personas representantes de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida.
- Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en antes del 31 de diciembre de 2018.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose directamente a las entidades interesadas en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso necesario, el tribunal podría solicitar asesoramiento externo.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida la totalidad de subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 1.000€, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que se superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz.

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:

: Entidades deportivas.

- | | |
|---|--------------|
| – Por no tener cedido instalaciones Municipales | 20 puntos. |
| – Por trabajar con el deporte Base | 20 puntos |
| – Por cada licencia federativa. | 0,10 puntos. |
| – Por cada licencia federativa femenina. | 0,40 puntos. |
| – Por cada licencia federativa discapacidad. | 1 punto. |



- Participación del club en Competición Oficial (Liga o Campeonato finalizado en 2018):
 - Nivel Internacional. (Excepto máster) 20 puntos.
 - Nivel Nacional. (Excepto máster) 10 puntos.
 - Nivel Regional. 5 puntos.
- Posición del club en competición Nacional (finalizada en 2018)
 - Del 1 al 9 25 puntos.
 - Del 10 al 19 15 puntos.
 - Del 20 al 29 10 puntos.
- Por cada año de antigüedad del club 0,10 puntos

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$\frac{S_n = 30000€ \times P_{sn}}{\Sigma P}$$

S_n = Importe de la subvención de la entidad solicitante.

ΣP = Suma de puntos obtenidos por quienes participan.

P_{sn} = Puntos obtenidos por quien solicita.

Décima.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros por entidad, y serán únicas para todas las actividades que esas entidades celebren u organicen en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la entidad.

Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2018, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la entidad beneficiaria.

Finalmente las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables dependiendo del programa los siguientes:

Entidades deportivas

1. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales (En caso de tener espacios reservados, las tasas se compensarán con las ayudas obtenidas).
2. Seguros.
3. Material deportivo.
4. Alojamiento y manutención.
5. Desplazamientos.

Dentro de los gastos subvencionables aplicables, los tributos se consideran como gasto subvencionables únicamente cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente, no obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el



IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será como máximo de 15 días hábiles desde la resolución, para lo que el club deberá presentar la documentación relativa a la justificación de las subvención, mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

El periodo de imputación del gasto será desde el 1 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte quien suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las entidades beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del



Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Décimo Tercera.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo cuarta.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Entidad subvencionada se compromete con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos en los que participe u organice.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la equipación oficial.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida reciba varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelería, revistas, etc.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la entidad subvencionada en sus propias campañas de comunicación y difusión.

En Mérida, a 24 de Septiembre de 2018

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES

Ana Aragonese Lillo



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES

D^{o/a}....., mayor de edad, natural de....., residente en....., calle....., n^o....., con de D.N.I. n^o....., en representación de la Entidad/club....., con todo el respeto y consideración, tiene a bien solicitar se le conceda ayuda recogida en la Orden de Ayudas para entidades deportivas de la Ciudad de Mérida.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección....., teléfono....., n^o de personas asociadas....., cuota establecida....., n^o de C.I.F. (caso de poseerlo)....., n^o de inscripción en el Registro de Asociaciones....., entidad bancaria y n^o de C/c....., ámbito territorial.....

PRESIDE

Nombre y apellidos....., D.N.I. n^o....., dirección....., teléfono.....

V^o.B^o.
PRESIDENCIA,

SECRETARÍA



ANEXO II

Entidades deportivas

Nombre de la Entidad:

Entidad sin ánimo de lucro: Si o NO

Licencia Club: SI o NO

Número Total Deportistas con Licencia Federativa:

Número de Licencias Femeninas:

Número de Licencias personas con Dicapacidad:

Participación en competiciones oficiales Federadas

Nivel Internacional

Nivel Nacional

Nivel Regional

Equipo de trabajo

Número de entrenadores en Primer Nivel:

Número de entrenadores en Segundo Nivel:

Número de entrenadores en Tercer Nivel:

Posición del club en competiciones oficiales nacionales:

Medallas en Campeonatos de España

1ª Posición

2ª Posición

3ª Posición

Finalistas (del 4 al 8)

Número de viajes Fuera de la Península:

Presupuesto anual del Club:



ANEXO III

Dº/Dª....., ocupando la Secretaría de la Junta Directiva de la Entidad/Club

CERTIFICA que Dº/Dª....., ocupa la Presidencia de la Entidad/Club, como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha....., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

Mérida a.....de.....de.....



ANEXO IV

Dº/Dª.....
D.N.I..... presidiendo la Entidad/Club
..... DECLARO bajo juramento
que la Asociación a la que represento no se halla incurso en ninguna de las
circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,
General de Subvenciones.

Mérida a.....de.....de.....